RESOLUCIÓN 54 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el CENTRO COMERCIAL LA CENTRAL – PROPIEDAD HORIZONTAL., con NIT 901.193.980-9, representada legalmente por el señor OMAR ALEJANDRO BAUTISTA RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 13.279.008, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2023000273 del día 21 de marzo de 2023 y complementada mediante correo electrónico del día 30 de marzo de 2023, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que el CENTRO COMERCIAL LA CENTRAL – PROPIEDAD HORIZONTAL., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.680.000.oo) por concepto de Derechos de Explotación y DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($16.800.oo) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que CENTRO COMERCIAL LA CENTRAL – PROPIEDAD HORIZONTAL., constituyó garantía de cumplimiento No. SGPL-84611476-1 de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

RESOLUCIÓN 54 DE 2023

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CENTRO COMERCIAL LA CENTRAL – PROPIEDAD HORIZONTAL., con NIT 901.193.980-9, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Abril 15 de 2023	Tres (3) Bonos por valor de un millón de pesos ($1.000.000.oo) cada uno
Abril 29 de 2023	Tres (3) Bonos por valor de un millón de pesos ($1.000.000.oo) cada uno
Mayo 13 de 2023	Tres (3) Bonos por valor de un millón de pesos ($1.000.000.oo) cada uno
Junio 03 de 2023	Tres (3) Bonos por valor de un millón de pesos ($1.000.000.oo) cada uno

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión **"Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda."**, seguido del logosímbolo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de marzo del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia – Profesional Universitario
Viviana Ríos Córdoba – Secretaria General (E)